

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID, A 8 DE OCTUBRE DE 1536, POR LA QUE SE MANDA AL GOBERNADOR O JUEZ DE RESIDENCIA DE TIERRA FIRME QUE, SI SE ENCONTRASE EN SU GOBERNACIÓN EL LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA, SE LE ORDENE REGRESAR A NICARAGUA, CON EL FIN DE HACER SU JUICIO DE RESIDENCIA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Panamá. Leg. 235.]

/f.º 48/ qª el licenciado castañeda.

La Reyna

Nuestro gouernador o juez de Residencia de la prouincia de tierra firme llamada castilla del oro por quanto por nos fue mandado que se tomase resydençia al liçençiado castañeda theniente de gouernador que avia sido en la provinçia de nicaragua e nuestro contador della y antes que Rodrigo de contreras nuestro gouernador a quien fue cometido llegase a la dicha provinçia el dicho liçençiado se salio della e se fue a las provinçias del peru donde ha estado y esta y a la causa no ha podido aver effecto la dicha Resydençia que ansi se le mando tomar e porque a nuestro seruiçio conviene e a la execuçion de la justicia quel dicho licenciado castañeda vaya a hazer la dicha Resydençia a la dicha provinçia de nicaragua donde tuvo los dichos offiçios en persona para que alli pueda satisfazer a los querellosos yo vos mando que hallandose en la dicha vuestra gouernaçion el dicho licenciado castañeda luego que esta reçibays le compelaya a que vaya en persona a la dicha prouincia de nicaragua a hazer la dicha resydençia tomando del la seguridad que os pareçiere e fuere bastante para que yra a la dicha provinçia derechamente sin entremeterse en otra cosa e si escusa o dilacion pusyere le prended el cuerpo y le secrestad sus bienes e preso le enbiad a la provinçia para que alli haga la dicha resydençia como por nos esta mandado e no fagades endeal. fecha en la villa de valladolid a ocho dias del mes de otubre de mill e quinientos e treynta e seys años. yo la reyna. refrendada de samano y señalada del cardenal y bernal y velazquez.